



**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO  
ATENCIÓN PODOLOGICA.-**

**Monte Patria, 24 de Abril de 2015.-**

**VISTOS**

MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO N°	00722
FECHA	04 MAY 2015
CURSADO SIN OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
CURSADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN DE CONTROL	

- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 13.352, de fecha 15.12.2014, que aprueba el Presupuesto de Salud Municipal para el Año 2014;
- Decreto Alcaldicio N° 3028, de fecha 11.03.2015 Aprueba Bases de Propuesta y Nombra Comisión Evaluadora;
- Decreto Alcaldicio N° 4686, de fecha 16.04.2015, Autoriza la adjudicación de "servicios de podología pacientes diabéticos";
- Informe Razonado, de fecha 11.03.2015;
- Providencia N°1082, de fecha 01.04.2015;
- Orden de Compra N° 2996-141-SE15, de fecha 03.03.2015;
- El contrato de suministro adquisición 2996-30-115, de fecha 27.04.2015;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO ALCALDICIO N° 4973.-**

**1.- APRUEBASE** Contrato de Suministro de Servicio Atención Podologica, suscrito con fecha 27 de Abril de 2015, entre doña Mariela Clarke Valenzuela R.U.T N° 14.123.994-k y por la otra parte la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde (s) Sra. Karina Aguirre Cerda.-

**2.- ESTABLEZCASE** que se procede a la Contratación del Profesional Podólogo para la realización de la atención de pacientes insertas en el Convenio Servicios de Podología Pacientes Diabéticos, por la cual acepta a su plena y total conformidad el contrato, que por este acto se aprueba asumiendo las obligaciones que se encuentran desglosadas en la clausula segunda de dicho instrumento referido.

**3.- ESTABLEZCASE**, que el proveedor deberá respetar durante la vigencia del que por este acto se aprueba contrato los aranceles ofertados para los servicios requeridos, los cuales ascienden a la suma de \$ 4.700, IVA incluido por cada atención realizada, la cual incluye impuestos, costos y utilidades para el proveedor, sin generar ningún pago por concepto de reajuste ni anticipos.

**4.- ESTABLEZCASE** que el contrato tendrá un plazo de duración hasta el 31 de Diciembre de 2015 o hasta cumplir con las prestaciones según lo mencionado.

**5.- IMPUTESE** que a la cuenta N° 215.22.999.001.318 "Servicio de Podología Pacientes Diabéticos desde 2996-30-L115"

**6.- ESTABLEZCASE** Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el contrato respectivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**BERNARDITA CORTÉS GOMÉS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**KARINA AGUIRRE CERDA**  
ALCALDE (s)

FFC/Kcp/err





CONTRATO DE SUMINISTRO

ADQUISICION N° 2996-30-L115

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Y

PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PODOLOGÍAS PACIENTES DIABÉTICOS 2015  
MARIELA ANDREA CLARKE VALENZUELA

En Monte Patria, a veintisiete de abril de dos mil quince, comparecen: doña KARINA ANGÉLICA AGUIRRE CERDA, cédula nacional de Identidad N° 15.040.196-8, Alcalde Subrogante, en representación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Corporación de Derecho Público, Rol único Tributario 69.040.800-7, ambos domiciliados en calle Diaguitas número 31, de la comuna de Monte Patria, en adelante "La Municipalidad" y/o mandante, por una parte, y por la otra, doña MARIELA ANDREA CLARKE VALENZUELA, cédula Nacional de Identidad N° 14.123.994-K, domiciliado en calle Luis Querbers N° 1050, Casa 9, de Santiago, en adelante el "proveedor, han venido en celebrar el siguiente Contrato de suministro de servicios, enmarcado en la propuesta pública adquisición 2996-30-L115, acorde al siguiente detalle:

**Primero: Antecedentes:** Por un error involuntario de digitación, en decreto N° 4686 con fecha 26.04.2015, no se incluyeron en sus vistos, el informe razonado de fecha 25.03.2015 y Providencia N° 1082 de fecha 01.04.2015 razón por la cual fueron incorporados por instrucción del Director Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria en relación a la licitación 2996-36-L115.

Se procede a la contratación en razón del requerimiento se realiza en base a la licitación pública denominado "Servicios de Podología pacientes diabéticos" N° de adquisición 2996-30-L115, pedido de materiales 17, de fecha 16.01.2015, Decreto Alcaldicio N° 3.028, de fecha 11.03.2015, que Aprueba Bases de Propuesta y Nombra Comisión Evaluadora. La propuesta fue evaluada en el Informe Razonado, de fecha 23.03.2015, adjudicándose la licitación según Providencia N° 1080, de fecha 26.03.2015, refrendada en el Decreto Alcaldicio N° 4686, de fecha 16.04.2015 a la proveedora, indicada en el epígrafe, quien por el presente instrumento acepta plena y en total conformidad el presente contrato, así como en las Bases Administrativas Generales, oferta de los servicios, económica realizada y demás antecedentes de la licitación que se entienden plenamente conocidos y aceptados por el proveedor.

**Segundo:** Por el presente instrumento la Il. Municipalidad de Monte Patria viene en contratar los servicios de doña Mariela Andrea Clarke Valenzuela, quien acepta en plena y total conformidad el presente contrato así como lo señalado en las Bases Administrativas, y demás normas legales que le atañen, así como lo señalado en la oferta económica realizada y demás antecedentes de la licitación que se entienden plenamente conocidas y aceptada por el proveedor, para la realización de las prestaciones de podología para pacientes diabéticos.

La Prestación de del servicio de podología, que el prestador se obliga a realizar, se desglosa, a saber, en:

- 700 atenciones Podológicas, como mínimo. Cada atención contempla:
- Anamnesis extremidad inferior completa.
  - Examen vascular.
  - Examen traumatológico.
  - Examen dermatólogo.
  - Examen podológico.
  - Tratamiento o sesión Podológica: Atención completa según caso clínico;
  - Desinfección y preparación ante cada atención.
  - Evaluación del pie.
  - Estado de pulsos pedios.
  - Evaluación de sensibilidad pedia.
  - Técnica de devastado ungueal (onicogrifosis, onicocauxis, paquioniquia, onicomiosis, etc.)
  - Devastado o adelgazamiento ungueal.
  - Técnica de perforación ungueal.
  - Técnicas de devastado corneo
  - I-elotomía.
  - Fresado.
  - Pulido de láminas.
  - Pulido de la piel
  - Fresado.
  - Limpieza final



- Masajes.
- Hidratación.
- Orientación final de los hábitos de auto cuidado y prevención de lesiones.-

**Tercero: De las obligaciones del Proveedor:** El proveedor asume las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la fecha, horarios y lugar de entrega de las prestaciones agendadas con los posibles beneficiarios.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el mandante, las cuales están contenidas en las Bases Administrativas, bases de licitación y el presente contrato.
3. Velar por que los productos e insumos utilizados en el tratamiento sean de óptima calidad.
4. Respetar los precios ofertados en el presente contrato.
5. No realizar subcontrataciones para la ejecución del servicio.
6. El prestador de servicios no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, o pago similar en relación con el objeto del contrato.
7. Se deja establecido que el mandante no se hará responsable de ningún tratamiento o prestación odontológica que no hubiere sido requerida a través de las órdenes de consulta dental.
8. Tampoco podrá desarrollar en forma directa e indirecta, ninguna actividad comercial o profesional incompatible con las asignadas en virtud del presente contrato.

**Cuarto: Del Precio:** El proveedor deberá respetar durante la vigencia del presente contrato los aranceles ofertados para las especialidades requeridas y adjudicado según Decreto Alcaldicio N° 4686, los cuales ascienden al pago por cada una de los servicios podológicos por la suma de cuatro mil setecientos (\$ 4.700.-) exento de IVA, valor que incluye los costos y utilidades para el proveedor, sin generar ningún pago por concepto de reajuste ni anticipos a su favor. El monto máximo de las atenciones Podológicas, corresponde a 700 unidades, por la suma de tres millones doscientos noventa mil pesos (\$ 3.290.000.-), exento de IVA.

**Quinto: Del Pago:** Los valores convenidos se cancelarán por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Monte Patria, acorde a la realización efectiva de las prestaciones que hayan sido efectivamente entregadas por el proveedor, previo certificado de conformidad emitido por cada Director del Centro de Salud y/o Jefe de Coordinación Técnica o quienes o subroguen, dirigido al Departamento de Salud Municipal, que deja constancia que se ha dado cabal cumplimiento al trabajo realizado. El pago se realizará dentro de 30 días hábiles, después de finalizado el mes calendario o el día siguiente si éste recayere en sábado o feriado, contados desde la entrega final y conforme al total de las prestaciones convenidas, contra presentación de factura de venta de servicios, emitida por el prestador de servicios, dirigida a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, incluyendo un detalle de las prestaciones realizadas y presupuesto debidamente firmado por el beneficiario. Los gastos que demande la adquisición a la cuenta serán imputables al presupuesto de salud vigente, de la cuenta N° 215.22.11.999.001.318, correspondientes al presupuesto del Departamento de Salud vigente.

**Sexto: Plazo del Contrato:** El presente contrato expirará el día 31 de diciembre del año en curso y/o hasta cumplir con la cantidad mínima de las radiografías requeridas, vale decir, 700 atenciones Podológicas. La vigencia del presente contrato comenzará desde la fecha de suscripción del mismo, una vez suscrito.

**Séptimo:** Se deja constancia que el servicio prestado será supervisado por cada uno de los Directores de los respectivos Centros de Salud beneficiados.

**Octavo: De los trabajos Extraordinarios y aumento de Contrato:** Las partes, acuerdan la posibilidad de aumento de contrato, el cual, deberá ser ordenado previo informe de la unidad técnica municipal, con todo el prestador de servicio deberá respetar las mismas condiciones ofertadas, y valores preferenciales, para la contratación.

**Noveno: Término y liquidación del contrato:** La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento del Profesional, a juicio de la Ilustre municipalidad de Monte Patria, de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en la oferta y en el contrato, previo informe fundado de las unidades o establecimientos en que se presta el servicio.
- Por aumentos en el precio sin notificación previa a la Municipalidad de Monte Patria.
- Bajo condiciones de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria según términos expresados en comunicado con un mes de anticipación.
- Previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario, contar con un informe fundado de la Unidad técnica municipal correspondiente y emitir el Decreto Alcaldicio que sancione la medida, dicho Decreto deberá contener la liquidación del pago que estuviere pendiente. Asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías constituidas por el oferente y/o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes.

En todos los casos señalados anteriormente el prestador no tendrá derecho a indemnización alguna.



**Decimo:** El mandante se reserva la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del contrato, dando aviso por escrito al proveedor, con 10 (diez) días de anticipación, aviso que deberá indicar los motivos de la suspensión y su duración, durante dicho periodo no tendrá derecho a pago o indemnización.

**Décimo Primero:** El mandante se reserva la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del contrato, dando aviso por escrito al proveedor, con 10 días de anticipación, aviso que deberá indicar los motivos de la suspensión y su duración, durante dicho periodo no tendrá derecho a pago o indemnización.

**Décimo Segundo: De las Multas:** Si el proveedor incumple alguna de las instrucciones realizadas por la unidad técnica municipal, y que diga relación con una buena ejecución del presente contrato, se le aplicará una multa diaria de 1 U.TM, la cual será fijada en el informe fundado que deberá emitir la unidad técnica tomando en consideración el tiempo que se mantenga la trasgresión a la instrucción impartida y la manera de cómo afecta el buen desarrollo del contrato, del mismo modo, se procederá al cobro de las multas correspondientes en todo evento que se interrumpa el servicio contratado. Las multas cursadas se descontarán del estado de pago pendiente.

**Décimo Tercero: Subcontrataciones:** El prestador de servicio por regla general no podrá realizar subcontrataciones a los servicios contratados, excepto con autorización expresa de la municipalidad podrá realizar subcontrataciones para la ejecución del servicio, pero manteniéndose él como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad.

**Décimo Cuarto: Jurisdicción:** Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

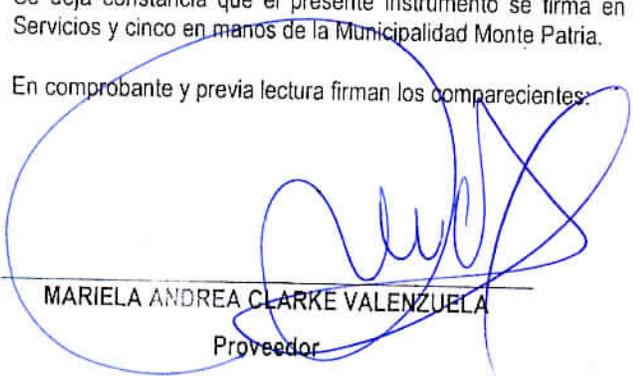
**Décimo Quinto:** Si durante el proceso de ejecución del contrato se verificasen discrepancias, lagunas o vacancia legal, entre las distintas piezas que conforman la licitación, estas deberán resolverse de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- El texto de las Bases
- La oferta presentada por el oferente

**Décimo Sexto:** La personería del Alcalde (S) Doña Karina Angélica Aguirre Cerda, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.112, de fecha 10.04. 2014.

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Prestador de Servicios y cinco en manos de la Municipalidad Monte Patria.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:

  
MARIELA ANDREA CLARKE VALENZUELA  
Proveedor



  
KARINA AGUIRRE CERDA  
Alcalde (S)

\_\_\_\_\_  
Secretario Municipal

JOC/CCZ/fgs.



